



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0383-2020-GM-MPS

de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujet a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente; y b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Que, el artículo 46, numerales 46.3, 46.4 y 46.5 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Por otro lado, los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que entre los documentos del procedimiento de selección son las BASES. Además, el comité de selección para la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, deberá utilizar obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.

Qué, mediante Oficio N° 051-2020-PRES-CS-MPS, el presidente del Comité de selección informa de la declaratoria de desierto del Procedimiento Especial de Selección N° 011-2020-MPS a causa de que en el procedimiento de contratación se ha presentado solo un postor cuya propuesta no ha sido admitida por no cumplir lo dispuesto por el numeral 19.3 del artículo 19º del D.U. 070-2020, en consecuencia, no existe oferta válida y se declara el procedimiento desierto.

Que, en mérito al Oficio N° 052-2020-PRES-CS-MPS de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por el presidente titular del Comité de Selección, en atención de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0321-2020-GM-MPS de fecha 21 de agosto del 2020, donde adjunta el proyecto de bases y el expediente de contratación, por el cual solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 011-2020-MPS- SEGUNDA CONVOCATORIA, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, para su posterior publicación en el SEACE y convocatoria correspondiente.

Que, el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0383-2020-GM-MPS

Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero del 2019, ampliada mediante la Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril del 2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, en atención de las consideraciones expuestas y al amparo de las disposiciones normativas de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, tengo a bien proceder a la APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 011-2020-MPS – SEGUNDA CONVOCATORIA , A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH, y; , para efectos de su posterior publicación en el SEACE y convocatoria correspondiente, por lo tanto;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES de Procedimiento Especial de Selección N° 011-2020-MPS- SEGUNDA CONVOCATORIA, a fin de contratar el “SERVICIO DE INSPECCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH, y; ”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección través de su presidencia, la presente APROBACIÓN DE LAS BASES, para que procedan a su publicación en el SEACE y realicen la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución. Asimismo, **REMITIR** el expediente de contratación para que continúen con las actuaciones bajo su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.P N° 60044
GERENTE